

23 JUN 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE EL TRÁMITE DE UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL (TALA) DE ARBOLES AISLADOS LOCALIZADOS EN CENTRO URBANO POR OBRA PUBLICA EXPEDIENTE A.F. 047-22.

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 06 del 09 de julio de 2020, y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2022ER3062 de fecha 28 de mayo de 2022, el **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO** identificado con NIT891802151-9, Representado Legalmente por el Ingeniero **JUAN CARLOS BUITRAGO SALGADO** con cédula de ciudadanía Nro. 80.424.953 de San Luis de Gaceno, presentó ante **CORPOCHIVOR** solicitud de aprovechamiento forestal (tala) de árboles aislados localizados en centro urbano por obra pública de un (01) árbol de la especie Oiti (*Liciana tomentosa*), uno (01) de la especie Ficus (*Ficus*) y dos (02) de la especie Pomarrosa (*Syzygium jambos*) localizados en la Avenida Calle 2, Barrio La Gloria del perímetro Urbano Municipio de San Luis de Gaceno, en el marco del Contrato de Obra Pública No. C-MSLG-LP-071-2022 "Construcción de pavimento rígido y obras complementarias en la avenida calle 2 del barrio La Gloria, municipio de San Luis de Gaceno, departamento de Boyacá.

A través de radicado 2022EE3365 de fecha 04 de abril de 2022, **CORPOCHIVOR** requirió al **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO**, previamente identificado, para que allegara: Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal debidamente diligenciado y Formato de Autoliquidación Categoría 2 debidamente diligenciado.

Que mediante radicado 2022ER3652 de fecha 08 de abril de 2022, el **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO** allega Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Formato de Autoliquidación Categoría 2, debidamente diligenciados.

A través de radicado 2022EE4347 de fecha 26 de abril de 2022, **CORPOCHIVOR** requirió al **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO**, previamente identificado, para que allegara soporte de pago de Factura No. 2690 de fecha 26 de abril de 2022 por servicios de evaluación a la solicitud por un valor de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$120.408)**.

Que mediante radicado 2022ER6029 de fecha 15 de junio de 2022, el **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO**, previamente identificado, allega comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a la solicitud por un valor de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$120.408)** según factura No. 2690 de fecha 26 de abril de abril de 2022, para así continuar con la actuación administrativa correspondiente.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, establece lo siguiente:

"...Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Exceptuase del régimen jurídico aplicable por esta Ley a las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, creada

Página 1 de 3

por el artículo 331 de la Constitución Nacional, cuyo régimen especial lo establecerá la ley”.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015 define la **Tala o reubicación por obra pública o privada** “...Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico...”

(...) La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

(...) Parágrafo: Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

(...) Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN Y DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la siguiente función: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que el Acuerdo No. 06 del 09 de julio de 2020 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 03 del 24 de febrero de 2016, respecto a las funciones de las dependencias de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR y se dictan otras disposiciones”, en el artículo tercero establece las funciones de la Subdirección de Gestión Ambiental, definiendo en el numeral 15 la de “Expedir los Actos Administrativos correspondientes a las solicitudes para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales relacionadas con el recurso hídrico, flora y fauna, así como las solicitudes de modificación, prórrogas, revocatorias, suspensión de términos y/o desistimiento tácito de éstas, conforme a las disposiciones legales vigentes”.

Que, una vez evaluada la documentación allegada por el **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO** identificado con NIT891802151-9, Representado Legalmente por el Ingeniero **JUAN CARLOS BUITRAGO SALGADO** con cédula de ciudadanía Nro. 80.424.953 de San Luis de Gaceno, se evidencia que cumple con los requisitos iniciales exigidos por la Corporación, para la evaluación de la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, localizados en centro urbano por obra pública.

Que en mérito de lo expuesto esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Aprovechamiento Forestal (Tala) de árboles aislados localizados en centro urbano por obra pública al **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO** identificado con NIT891802151-9, Representado Legalmente por el Ingeniero **JUAN CARLOS BUITRAGO SALGADO** con cédula de ciudadanía Nro. 80.424.953 de San Luis de Gaceno, de: Un (01) árbol de la especie Oiti (*Liciana tomentosa*), uno (01) de la especie Ficus

23 JUN 2022

(Ficus) y dos (02) de la especie Pomarrosa (*Syzygium jambos*) localizados en la Avenida Calle 2, Barrio La Gloria del perímetro Urbano Municipio de San Luis de Gaceno, en el marco del Contrato de Obra Pública No. C-MSLG-LP-071-2022 "Construcción de pavimento rígido y obras complementarias en la avenida calle 2 del barrio La Gloria, municipio de San Luis de Gaceno, departamento de Boyacá."

ARTICULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente administrativo No. **A.F. 047/22.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Aprovechamiento Forestal, presentado por el **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO** identificado con NIT891802151-9, Representado Legalmente por el Ingeniero **JUAN CARLOS BUITRAGO SALGADO** con cédula de ciudadanía Nro. 80.424.953 de San Luis de Gaceno, para lo cual la Subdirección de Gestión Ambiental designará un profesional competente para la práctica de la misma la cual se llevará a cabo el día 11 de julio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de San Luis de Gaceno - Boyacá y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue el Aprovechamiento Forestal solicitado, de conformidad con lo expuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

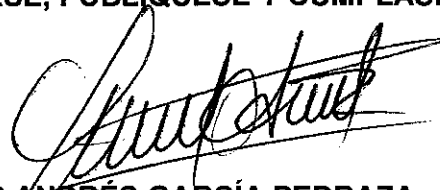
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La visita que se autoriza, no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de Aprovechamiento Forestal que requiere el peticionario.

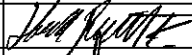


ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GARCÍA PEDRAZA
Subdirector de Gestión Ambiental

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Henry Romero Pulido	Abogado Contratista SGA		21/06/2022
Revisado por:	Néstor Alexander Valero Fonseca	Líder - Proyecto Gestión Integral del Recurso Forestal.		21/06/2022
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Ing. Carlos Andrés García Pedraza.	Subdirector de Gestión Ambiental		21-6-22
No. Expediente:	A.F. 047/22.			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la Corporación.				